



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

4-90.22

**RESOLUCIÓN CIARP N° 022 DE 2019**  
(4 de marzo)

Por la cual se reconocen puntos por TÍTULOS, CATEGORÍA, EXPERIENCIA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA, a unos docentes temporales de la Universidad del Cauca.

EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en ejercicio de la competencia conferida por el Acuerdo Superior 052 del 2014, artículo 1, parágrafo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0105 de 1993, mediante Resolución N°598 de 5 de junio de 2017, artículo 2, numeral 1, literal g delegó en el Vicerrector Académico: *“Expedir las resoluciones de asignación de puntos salariales por bonificación, títulos, categorías, experiencia calificada, productividad académica, actividades de dirección académico- administrativas, y desempeño en docencia y extensión”*.

La función del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad del Cauca es la de asignar y reconocer las bonificaciones, puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, entre otros, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, con base en los criterios del Decreto 1279 de 2002 y las normas universitarias que para estos efectos se promulguen. Según lo dispone el Acuerdo Superior N° 051 del 2002.

Que mediante el Acuerdo Superior N°052 del 26 de septiembre de 2014, se modificó parcialmente el Acuerdo Superior N° 017 de 2009, que define el sistema de vinculación y remuneración de los profesores ocasionales en la Universidad del Cauca

Que la Universidad del Cauca, acorde con las necesidades institucionales vinculará a unos docentes ocasionales para el cumplimiento de sus fines y misión, teniendo en cuenta el Acuerdo Académico 001 de 2019 (Por medio del cual se establece el nuevo Calendario Académico para los estudiantes regulares de los Programas de Pregrado correspondiente al II Periodo Académico de 2018)

Que la docente ocasional a vincular para la terminación del II periodo académico de 2018, presentó documentos soportes con antelación que establecen puntos para la base salarial, los cuales fueron ratificados por los miembros del Comité CIARP, en sesión virtual del 4 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

Calle 5# 4-70 Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209800 – 8209900  
Correo electrónico: [viceacad@unicauca.edu.co](mailto:viceacad@unicauca.edu.co)





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Académica

Continuación R- CIARP N° 022 del 4/03/2019

2

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los puntos para la base salarial de la docente ocasional que se vincula para la terminación del II periodo académico de 2018, relacionados a continuación; asignando los siguientes puntos ratificados por el CIARP, los cuales producirán efectos a partir de su vinculación, conforme a lo previsto en Acuerdo Superior N° 017 de 2009 y Acuerdo Superior N° 052 del 2014, artículo 2.

### FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Departamento de Derecho Laboral

N° Cédula	Apellidos y Nombres	Pregrado	Posgrado	Asimilado a la Categoría	Experiencia	Productividad	Total
1104699265	Torres Martínez Jenny Esperanza	178	40	37	8.16	0	263.16

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta providencia en forma legal a la profesora antes mencionada advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad del Cauca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2019

  
**Luis Guillermo Jaramillo Echeverri**  
Vicerrector Académico

Revisó: Marcela Tovar  
Elaboró: Marisol J

